



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL DE CONCESIÓN DIRECTA Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN OFICINA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DURANTE EL EJERCICIO 2026.

La Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter paritario, constituida por los interlocutores sociales más representativos en el ámbito regional, CC.OO, UGT Y CROEM, bajo el protectorado de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

En dicha Fundación se integra la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral (en adelante OMAL), que tiene como misión gestionar y administrar un sistema autónomo y extrajudicial para la resolución de conflictos laborales, utilizando principalmente los procedimientos de mediación y arbitraje, junto con la realización de una labor preventiva de la conflictividad y el desarrollo de las funciones del Observatorio de Negociación Colectiva.

La Oficina de Mediación y Arbitraje laboral se constituye al amparo del Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la región de Murcia (ASECMUR), como soporte administrativo y de gestión del sistema autónomo extrajudicial de solución de conflictos laborales en la Región de Murcia, poniendo a disposición de los trabajadores y empresas el mecanismo de mediación y arbitraje para la solución de las controversias que puedan surgir entre ellos, dando así cumplimiento al mandato del artículo 37 de la Constitución.

Con fecha 27 de enero de 2021 se publicó en el BORM el III Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASACMUR III), consolidando y desarrollando el sistema, introduciendo importantes cambios como es el reconocimiento del carácter normativo de los acuerdos, o incrementando a su ámbito competencial la conflictividad individual.

En este sentido, la Fundación realiza además, la función de Observatorio de la Negociación Colectiva, mediante el que se profundiza en el aspecto funcional del fomento de la negociación colectiva, a través del seguimiento, la información, el estudio, la documentación y la difusión de los datos que de la misma se deriva.

En el marco de los compromisos asumidos por la Administración Regional para garantizar la financiación necesaria para el funcionamiento de la Fundación, y teniendo en cuenta que las actividades que esta desarrolla son de carácter público, responden a fines de interés laboral general y se prestan de forma gratuita a sus beneficiarios, sus recursos económicos proceden íntegramente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en coherencia con el compromiso adquirido, dichos recursos se consignan anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La subvención prevista a la Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales responde a una función pública esencial dada la misión que dicha institución persigue, gestionando y administrando un sistema autónomo y extrajudicial para la resolución de conflictos laborales, realizando una labor primordial para la prevención de la conflictividad,





junto al fomento de la negociación colectiva mediante el estudio de toda la información y documentación que de esta actividad se obtiene.

De acuerdo con el compromiso asumido, la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento nº 3 del BORM nº 169, de 24 de julio de 2025), prorrogados para el ejercicio de 2026, contempla en el programa 315A "Administración relaciones laborales y condiciones de trabajo" de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, unas subvenciones nominativas destinadas a la Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales con N. I. F. G-73145047, para financiar el funcionamiento de la Oficina de resolución extrajudicial de conflictos laborales y del Observatorio de Negociación Colectiva, por un importe total de ciento setenta y seis mil ochocientos euros (176.800,00.-€), partida presupuestaria 20.05.00.315A.485.03 "Actuaciones resolución extrajudicial conflictos laborales", proyecto nominativo nº 21084 "A la Fundación Resolución Extrajudicial Conflictos. Financiación gastos de funcionamiento", Sub proyecto 021084265521 con una dotación de ciento ocho mil ochocientos euros (108.800.-€), y el proyecto de gasto nominativo nº. 43518 "A La ORCL para Observatorio de Negociación Colectiva", sub proyecto 043518265581 con una dotación de sesenta y ocho mil euros (68.000.-€), correspondientes a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa, a) las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, y c) aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

En el presente caso, las subvenciones se encuentran previstas nominativamente en el Anexo I de la Ley de Presupuestos de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, y dichos presupuestos se encuentran prorrogados para 2026, regulándose la aplicación de dicha prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 durante el ejercicio 2026 por la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Por su parte, la Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas concluye que en el caso de subvenciones en las que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones, su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del art. 22 de la LGS, distinto del epígrafe a).

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, que en este caso corresponde a la Consejería de Empresa y Empleo y Economía Social a propuesta del Director General de Trabajo de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente nº 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Entendiendo, que en el presente caso, existen además razones de interés público, social y económico, que justifican, que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de la Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales destinada a dotar de recursos económicos para sufragar los gastos de funcionamiento y para el Observatorio de Negociación Colectiva durante el ejercicio 2026, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social mediante la concesión directa de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado la singularidad de la misión desarrollada por la fundación destinataria.

Con fecha 14 de agosto de 2026 (BORM nº187) se ha publicado el Decreto n.º 156/2026, de 6 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales durante el ejercicio 2026.

Estas subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 27 de enero de 2026 y modificado posteriormente por Órdenes de 13 de febrero y de 21 de abril de 2026, códigos de proyectos 21084 y 43518.

Teniendo en cuenta que de la documentación que obra en poder de esta Dirección General se desprende que la entidad beneficiaria cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y que cumplen con las condiciones que les dan derecho al cobro de la misma, habiendo asumido el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/2022), se emite informe favorable sobre la misma y se propone la concesión y pago de una subvención por importe de ciento setenta y seis mil ochocientos euros (176.800,00 €).

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, en un único pago de ciento setenta y seis mil ochocientos euros (176.800,00 €), distribuido en la forma indicada en la propuesta y a la concesión de la subvención con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para acometer el objeto subvencionado calificado de interés público, no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de





Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005).

En su virtud, vista la fiscalización previa favorable de la Intervención Delegada de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 11 de septiembre de 2026, el Informe técnico favorable de fecha 4 de septiembre de 2026, la propuesta de la Dirección General de Trabajo de fecha 7 de septiembre de 2026, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

PRIMERO: Conceder la subvención a la Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales con N. I. F. G-73145047 durante el ejercicio 2026 por un importe total de ciento setenta y seis mil ochocientos euros (176.800,00 €) distribuido según el Decreto n.º 156/2026, de 6 de agosto, de la siguiente manera: un importe de ciento ocho mil ochocientos euros (108.800,00 €) para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Oficina de resolución extrajudicial de conflictos laborales y un importe de sesenta y ocho mil euros (68.000,00€) a la ORCL para Observatorio de Negociación Colectiva.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y formular la propuesta de pago por un importe total de ciento setenta y seis mil ochocientos euros (176.800,00 €), con cargo a la partidas presupuestaria, proyectos y cuantías señaladas, para el ejercicio 2026.

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA	IBAN
Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales con N. I. F. G-73145047	"A la Fundación Resolución Extrajudicial de Conflictos. Financiación de gastos de funcionamiento"	20.05.00.315A.485.03 Proyecto 21084 Sub. 021084265521	108.800,00 €	ES93-0049-2518- 6025-1637-4135
Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales con N. I. F. G-73145047	"A la ORCL para Observatorio de Negociación Colectiva"	20.05.00.315A.485.03 Proyecto 43518 Sub. 043518265581	68.000,00 €	ES93-0049-2518- 6025-1637-4135





TERCERO: El pago de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria, proyectos y subproyectos indicados en el apartado anterior y por los importes señalados, en el ejercicio 2026, destinadas a actuaciones resolución extrajudicial conflictos laborales.

CUARTO: Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el programa de ayuda se financia con fondos propios libres, el gasto elegible es cero euros (0,00 euros).

QUINTO: El total de la subvención concedida se abonará mediante un único pago de ciento setenta y seis mil ochocientos euros (176.800,00 €) en total, distribuido en la forma indicada en la presente Orden, sin que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere el apartado siguiente de esta propuesta, teniendo por tanto la consideración de pago anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005).

PROGRAMA DE AYUDA 315A: Administración de Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo.

Los datos específicos de las ayudas concedidas a la entidad beneficiaria son:

Entidad interesada	Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales
Nº EXPEDIENTE	2026-99-21-0001
NIF	G-73145047
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026. 20.05.00.315A.485.03
PROYECTO DE GASTO	21084 "A la Fundación Resolución Extrajudicial Conflictos. Financiación gastos de funcionamiento"
SUBPROYECTO DE GASTO	021084265521





Nº REFERENCIA R:	43689
IMPORTE CONCEDIDO	108.800,00 euros
NÚMERO DE PAGO	1
IMPORTE A PAGAR	108.800,00 euros
ENTIDAD BANCARIA	BANCO SANTANDER
IBAN	ES93-0049-2518-6025-1637-4135

Entidad interesada	Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales
Nº EXPEDIENTE	2026-99-81-0001
NIF	G-73145047
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026. 20.05.00.315A.485.03
PROYECTO DE GASTO	43518 "A La ORCL para Observatorio de Negociación Colectiva"
SUBPROYECTO DE GASTO	043518265581
Nº REFERENCIA R:	43689
IMPORTE CONCEDIDO	68.000,00 euros
NÚMERO DE PAGO	1



IMPORTE A PAGAR	68.000,00 euros
ENTIDAD BANCARIA	BANCO SANTANDER
IBAN	ES93-0049-2518-6025-1637-4135

SEXTO: Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1. Tramitación de procedimientos de mediación y arbitraje

- Tramitar todas las solicitudes de mediación y arbitraje presentadas al OMAL.
- Gestionar registros, citaciones, notificaciones, convocatorias, documentación, comparecencias presenciales o telemáticas, suspensiones, aplazamientos y actas.

2. Fomento de la negociación colectiva

- Generar espacios de negociación y acuerdo.
- Prestar asistencia y colaboración a comisiones negociadoras, comisiones paritarias, comités de empresas y delegados.
- Actuaciones para el inicio de negociaciones, comunicaciones de escrito de denuncia y promoción, constitución de mesas negociadoras y la formalización de acuerdos y convenios.

3. Impulso de la negociación colectiva (DA5ª III ASACMUR)

- Realizar actuaciones de seguimiento e impulso de negociaciones.
- Dirigir peticiones de información y de seguimiento de las negociaciones.
- Recomendar posibles opciones de actuación.

4. Atención de consultas y asistencia técnica

- Resolver consultas y facilitar información sobre mediación laboral, arbitraje, negociación colectiva, huelgas, convenios y funcionamiento de la OMAL.
- Facilitar a las comisiones paritarias la realización de funciones interpretativas.

5. Colaboración institucional

- Colaborar con el CES de la Región de Murcia y el CES de España mediante la elaboración de estudios sobre negociación colectiva y colaboración estadística.





- Remitir información periódica al Ministerio de Trabajo.

- Colaborar con universidades, la Dirección General de Trabajo, el CARLA y otros organismos de solución autónoma de conflictos.

- Mantener relaciones de colaboración con colegios profesionales, organizaciones empresariales y sindicales y la Oficina Pública de Elecciones Sindicales.

6. Participación en jornadas y eventos

- Asistir y participar en seminarios, jornadas, congresos y actos relacionados con la negociación colectiva, la mediación laboral y la solución autónoma de conflictos.

7. Formación de mediadores

- Organizar acciones formativas y reuniones de trabajo dirigidas a las personas mediadoras de la OMAL para mejorar la calidad y eficacia de sus actuaciones.

8. Actividades de documentación, análisis y estudio de la negociación colectiva

- Elaborar la Memoria de Actividades 2025.

9. Divulgación y publicidad

- Mantener actualizada la página web de la Fundación.
- Impresión y distribución de material impreso
- Difundir actividades subvencionadas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En relación a la función de Observatorio de Negociación Colectiva en la memoria presentada se señalan como actuaciones comprometidas en 2026:

1. Actuaciones de seguimiento y documentación de las reuniones de mediación en los procedimientos de mediación que se tramitan.

2. Actuaciones de seguimiento y documentación de las reuniones de negociación en los procedimientos de negociación que se tramitan.

3. Actividades para el impulso de la negociación colectiva (DA5ª III ASACMUR)

4. Asistencia y atención de consultas y aclaraciones.

5. Actuaciones de colaboración con instituciones, consejos, entidades, organismos de solución autónoma de conflictos y administraciones. Entre ellas, la colaboración estadística con el CES de la Región de Murcia y el CES de España y con el Ministerio de Trabajo y Economía Social.





6. Participación en jornadas y eventos

Asistir y participar en seminarios, jornadas, congresos y actividades relacionadas con la negociación colectiva y la solución autónoma de conflictos.

7. Documentación, análisis y estudios, que comprende, entre otras,

- Elaborar la Memoria de Actividades 2025.
- Elaboración del Informe sobre la Negociación Colectiva en la Región de Murcia.
- Elaborar informes mensuales sobre la situación de la negociación colectiva sectorial.
- Elaborar los informes que se le soliciten.
- Realizar estudios e informes específicos sobre convenios colectivos y conflictividad laboral.

8. Actividades de divulgación y publicidad.

De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMO.- Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Es obligación del beneficiario de la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto nº 156/2026, de 6 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales durante el ejercicio 2026.

Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo.





Las Entidades beneficiarias dispondrán de tres meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, para presentar en la Dirección General de Trabajo, la correspondiente justificación.

La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Trabajo, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas en relación con cada uno de los proyectos subvencionados y de los resultados obtenidos. En particular, se hará referencia a la justificación del cumplimiento de la obligación recogida en la letra h) del apartado décimo.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos, así como incorporar el ISBN cuando sea posible.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de tres meses se contará desde la fecha del pago.

Se admitirá en la justificación desviaciones en las partidas inicialmente propuestas en la memoria de solicitud no superior al 20%.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante el Procedimiento Electrónico 234 – Trámite de Liquidación/justificación de subvenciones





disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>), dirigido a la Dirección General de Trabajo.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

NOVENO: Son obligaciones de la entidad beneficiaria las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 18 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Trabajo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Indicar en todas las actividades de difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la reseña de que las actividades están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





j) Dar la publicidad prevista en los artículos 14 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

k) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

l) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

UNDÉCIMO: El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en la presente Orden cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

DUODÉCIMO: 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO: Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.





DECIMOCUARTO.- La entidad beneficiaria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería Empresa, Empleo y Economía Social, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, la entidad beneficiaria tratará los datos como encargado de tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, física o jurídica.

DECIMOQUINTO.- Para todo lo no establecido expresamente en esta Orden, la presente subvención se regirá por lo establecido en el Decreto n.º 156/2026, de 6 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Fundación Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales durante el ejercicio 2026, así como, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

DECIMOSEXTO: La presente Orden, que deberá ser notificada a la beneficiaria, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados.

Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

EL CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Luis Alberto Marín González

